

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003067-2018 01304 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A. CONTRA DIEGO ARMANDO LOPEZ AVILA y MARGARITA AVILA DE LOPEZ.

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante y acreditado como se encuentra el cumplimiento de lo dispuesto en auto del 02 de noviembre de 2021 a folio visto en el numeral 14 del expediente virtual, el Despacho por encontrar reunidas las exigencias contempladas en el artículo 461 del C.G.P,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado las presentes actuaciones en contra del demandado **DIEGO ARMANDO LOPEZ AVILA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** respecto de la obligación contenida en el pagare No. **0820475**

2.- ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte pasiva **DIEGO ARMANDO LOPEZ AVILA** del título pagare No. 0820475 aportado como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

3.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de **DIEGO ARMANDO LOPEZ AVILA** en este proceso. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo. Oficiese. En caso de existir títulos judiciales en favor de las presentes diligencias, entréguese al demandado.

4.- Sin condena en costas para ninguna de las partes.

5.- TENGASE en cuenta que el proceso continua en contra de la demandada MARGARITA AVILA DE LOPEZ respecto de la obligación identificada con número de pagaré **0935847**.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez